

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se encuentra pendiente por resolver la aprobación de la Liquidación de Crédito.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 26 de abril de 2024.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No. 413

Rad. Juzgado: 2018-00399-00

Se dispone lo pertinente respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la presente **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **DIANA CAROLINA OLAYA VALDÉS** en contra de la **SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD COLOMBIANA LTDA. “SINSERCOL”**, a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**.

CONSIDERACIONES

1. A través de auto interlocutorio No. 1182 del 25 de septiembre de 2018, este Despacho Judicial ordenó seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago calendado del 03 de septiembre del mismo año, ordenando como consecuencia de ello que se realizara la liquidación del crédito de conformidad con la ley procesal civil, para lo cual se requirió a las partes para que procedieran de conformidad.

En tal virtud, el vocero judicial de la parte ejecutante, presentó la respectiva liquidación de crédito, y que asciende según sus cálculos a la suma de “**\$90.121.880**”.

Mediante fijación en lista se corrió traslado a las partes de la liquidación del crédito que fuera presentada por el vocero judicial de la parte ejecutante, por el término de tres (3) días a efectos de que procedieran a objetarla si fuere del caso; no obstante, la parte demandada no realizó pronunciamiento alguno.

2. Situación Jurídica planteada

Procede el Despacho a establecer lo concerniente a si se aprueba o modifica la liquidación actualizada del crédito de la obligación que aquí se ejecuta y que fuera aportada por la parte demandante.

En primer lugar, resulta pertinente traer a relación el mandamiento de pago conforme fue librado en su momento así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora **DIANA CAROLINA OLAYA VALDÉS en contra de la **SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD COLOMBIANA LTDA “SINERCOL”**, por las siguientes sumas de dinero:**

CONCEPTO	SUMA
CESANTÍAS	<u>\$293.401,oo</u>
INTERESES DE CESANTÍAS	<u>\$24.743,oo</u>
PRIMA DE SERVICIO	<u>\$293.401,oo</u>
VACACIONES	<u>\$194.186,oo</u>
INDEMNIZACIÓN MORATORIA	<u>\$359.326</u>
COSTAS PROCESALES PRIMERA INSTANCIA	<u>\$184.200</u>

3. Análisis de la liquidación del crédito en este caso.

Una vez revisada la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante, encuentra el Despacho que allegó una liquidación en la que incluye un capital de \$1.165.057 el que liquido a partir del año 2018 al año 2023, y los meses de enero y febrero de 2024.

Capital de \$1,165,057 que arrojó un total de intereses corrientes por la suma de \$41,603,672 e intereses moratorios por \$42,518,208.

Revisado el Mandamiento de Pago y el Auto que ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, no se consignó que las sumas de dineros a favor de la demandante generarán intereses de ninguna índole, por lo que el despacho procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, así:

CONCEPTO	SUMA
CESANTÍAS	<u>\$293.401,oo</u>
INTERESES DE CESANTÍAS	<u>\$24.743,oo</u>
PRIMA DE SERVICIO	<u>\$293.401,oo</u>
VACACIONES	<u>\$194.186,oo</u>
INDEMNIZACIÓN MORATORIA	<u>\$359.326</u>
COSTAS PROCESALES PRIMERA INSTANCIA	<u>\$184.200</u>

TOTAL LIQUIDACIÓN: **\$1.349.257,oo**

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO, presentada dentro del trámite de la presente **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **DIANA CAROLINA OLAYA VALDÉS** en contra de la **SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD COLOMBIANA LTDA “SINSECOL”**, a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, por los argumentos arriba enunciados, la cual será **APROBADA** por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.349.257, oo)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Victor Alfonso Garcia Sabogal

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1527cd632623ea049966115d55f5202fb04b465e4f0554c5d87a217bc382d3**

Documento generado en 29/04/2024 05:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>